

**OTORGA REBAJA DE UN 15% SOBRE EL VALOR
TOTAL DEL ARANCEL DIFERENCIADO A LOS
ALUMNOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.640/2023.

Arica, junio 27 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución VRA N° 207/2005 de fecha 01 de julio de 2005; Carta VAF N° 773/2023, de fecha 13 de junio de 2023; Carta DAF N° 348/2023, de junio 08 de 2023; Carta Rec N° 1517/23, de fecha 14 de junio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Sociedad Crisol S.A tiene personalidad jurídica de derecho privado, entre cuyos objetivos se encuentra promover la instalación, fundación, administración, construcción de establecimientos de carácter educacional que reuniendo los requisitos que la ley exige pueda ser aceptado como coadyuvante de la fundación educacional del Estado, ya sean establecimientos, Jardín Infantil y/o colegios de enseñanza básica y media, en beneficio de los pupilos de sus propios asociados.

Que, mediante Resolución VRA N° 207/2005 de fecha 01 de julio de 2005, se aprueba el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Sociedad Educacional CRISOL S.A y la Universidad de Tarapacá, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) paginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

Que, dentro de las obligaciones que la Universidad de Tarapacá se compromete a cumplir para con la institución CRISOL S.A, se desprende del punto cuatro de la cláusula tercera del Convenio referido en el párrafo anterior, el otorgar el 15% de descuento sobre el valor total del Arancel Diferenciado, fijado para la carrera a la que ingrese por cupo especial el/los alumnos e hijos de funcionarios del Colegio Andino.

Que, mediante Carta VAF N° 773/2023, de fecha 13 de junio de 2023, emitida por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, solicitando la oficialización de la rebaja de 15% del arancel diferenciado de alumnos renovantes del beneficio "Colegio Andino", según lo informado mediante Carta DAF N° 348/2023, de junio 08 de 2023.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 1517/23, de fecha 14 de junio de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Otórguese, **LA REBAJA DE UN 15% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL ARANCEL DIFERENCIADO** a los alumnos renovantes del beneficio "Colegio Andino", correspondiente al año 2023, que se indican en documento adjunto compuesto de una (01) página rubricada por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



JPM.XRC/cog

30 JUN 2023